



Bogotá D. C., veintiséis (26) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00102-00
Demandantes	José Guillermo T. Roa Sarmiento
Demandado	Nación –Rama Judicial
Providencia	Pone en conocimiento y requiere parte actora

### 1. ANTECEDENTES

La secretaría libró el oficio 254 con destino a la Procuraduría General de la Nación, sin embargo el mismo no fue retirado ni tramitado.

La auxiliar de la justicia Teresita Medina Montenegro en su calidad de perito Avaluadora de Daños y Perjuicios solicita fijar los honorarios periciales.

La perito María Paulina Fajardo Sánchez allegó el informe pericial de la valoración psicológica realizada al demandante.

### 2. CONSIDERACIONES

Se pondrá en conocimiento de las partes el informe pericial realizado por la psicóloga María Paulina Fajardo Sánchez.

Se informa a las auxiliares de la justicia de signados en la presente Litis, que se fijará los honorarios periciales, una vez sean controvertidos sus informes periciales es decir durante la audiencia de pruebas.

Finalmente, se requerirá por última vez a la parte actora a fin de que se sirva retirar e impartir el respectivo trámite del oficio 254, en caso de no acatar la orden impartida se entenderá que no le asiste interés en el recaudo de la pruebas.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

**PRIMERO:** Se pondrá en conocimiento de las partes por el término de cinco días el informe pericial presentado por la auxiliar de la justicia María Paulina Fajardo Sánchez, en su labor de psicóloga, visible a folios 443 a 457 del cuaderno principal.

Recordando que a los informes periciales rendidos en la presente controversia, se le dará aplicación a lo previsto en el Artículo 220 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEGUNDO:** Tener por contestada la petición de la auxiliar de la justicia Teresita Medina Montenegro, de acuerdo con la parte considerativa de la presente providencia.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

TERCERO: Requerir por última vez por el término de cinco días a la partea actora a fin de imparta el respectivo trámite al oficio 254, en caso de no acatar la orden impartida se entenderá que no le asiste interés en el recaudo de la pruebas y se citará a audiencia de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **Certifica** que la providencia se insertó en el **Estado Electrónico 18 del veintinueve (29) de abril de dos mil diecinueve (2019)** publicado en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN PUEBLES ROJAS  
Secretario

7/05